

Nº 187-06/2018-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 junio del 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2018-AS-UP/HCLLH de la Coordinadora del Equipo de Selección y Evaluación, el Informe N° 023-2018-JUP-HCLLH/MINSA del Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz que hace suyo el Informe N° 001-2018-EPB-UP-HCLLH/MINSA de la Asesora Legal de dicha unidad y demás documentación sustentatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha del 05 al 19 de diciembre del 2017, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz realizó la Convocatoria N° 001-2017-HCLLH para la contratación por suplencia temporal de plazas libres bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para brindar servicios de atención a fines del ejercicio fiscal 2017;

Que, en dicha convocatoria, se ofertó la plaza de Médico Especialista, Nivel 5, para el Departamento de Ginecología, postulando y resultando ganador el M.C. Víctor Oswaldo Rivas Mendieta, oficializándose su contratación por suplencia temporal mediante Resolución Directoral N° 399-12/2017-HCLLH/SA, a partir del 29 hasta el 31 de diciembre del 2017, suscribiendo además el Anexo N° 02-Declaración Jurada del mes de diciembre del 2017, en el cual declaro bajo juramento no estar prestando servicios en otra Entidad del Estado;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 07-01/2018-HCLLH/SA del 08 de enero del 2018, se resuelve renovar el contrato por suplencia del referido profesional médico, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2018 hasta el 30 de abril del 2018;

Que, la Administración Pública, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, reservándose, en virtud a lo establecido en el numeral 1.16 del citado dispositivo, el derecho de verificar posteriormente la veracidad y autenticidad de los mismos;





Que, con Informe Técnico N° 003-2018-AS-UP/HCLLH, de fecha 19 de marzo del 2018, la Coordinadora del Equipo de Selección y Evaluación de la Unidad de Personal, en el marco de la verificación posterior de los currículos vitae de los postulantes por contrato de suplencia de la referida Convocatoria N° 001-2017-HCLLH, ha evidenciado que el mencionado profesional médico estuvo como personal nombrado del Ejército Peruano hasta el 01 de marzo del 2018; fecha en que recién paso a la situación militar de retiro, tal como consta en la Resolución del Comando de Personal del Ejército N° 0161-SJATSO/DACTSO-4/T/SAL/02.00;



Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: *"Ningún servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, inclusive en las Empresas de propiedad directa o indirecta del Estado o de Economía Mixta. Es incompatible asimismo la percepción simultánea de remuneraciones y pensión por servicios prestados al Estado. La única excepción a ambos principios está constituida por la función educativa en la cual es compatible la percepción de pensión y remuneración excepcional"*; disposición concordante con el artículo 38° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que también prohíbe la doble percepción de ingresos del Estado;

Que, de los actuados se verifica que el M.C. Víctor Oswaldo Rivas Mendieta faltó a la verdad en su declaración jurada suscrita en el mes de diciembre del 2017 para obtener la plaza vacante de Médico Especialista, Nivel 5, en el Departamento de Ginecología, toda vez que, conforme a la Resolución del Comando de Personal del Ejército N° 0161-SJATSO/DACTSO-4/T/SAL/02.00, estuvo como personal nombrado del Ejército Peruano hasta el 01 de marzo del 2018; acción que indujo al error a la entidad al momento de suscribir las Resoluciones Directorales N° 399-12/2017-HCLLH/SA y N° 07-01/2018-HCLLH/SA para su contratación temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 desde el 29 hasta el 31 de diciembre del 2017 y desde el 01 de enero del 2018 hasta el 30 de abril del 2018, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 023-2018-JUP-HCLLH/MINSA, de fecha 07 de mayo del 2018, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el Informe N° 001-2018-EPB-UP-HCLLH/MINSA emitida por la Asesora Legal de dicha unidad, en el cual se recomienda dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 399-12/2017-HCLLH/SA y N° 07-01/2018-HCLLH/SA, en el extremo de la contratación temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del M.C. Víctor Oswaldo Rivas Mendieta, dejando subsistente lo demás que contiene dichos actos resolutivos, por cuanto se han emitido en clara contravención del principio de veracidad regulado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS e inobservado lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 38° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en ese contexto legal, al advertirse que las Resoluciones Directorales N° 399-12/2017-HCLLH/SA y N° 07-01/2018-HCLLH/SA fueron emitidas en clara contravención a la normatividad antes citada, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

N° 187-06/2018-HCLLH/SA



Resolución Directoral



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 399-12/2017-HCLLH/SA y N° 07-01/2018-HCLLH/SA, en el extremo que resuelven contratar por suplencia temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al M.C. Víctor Oswaldo Rivas Mendieta en el cargo de Médico Especialista, Nivel 5, en el Departamento de Ginecología de la entidad desde el 29 de diciembre del 2017 hasta el 30 de abril del 2018, dejando subsistente lo demás que contiene dichos actos resolutivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribuir a:

C/C: Oficina de Administración

Unidad de Personal

Interesado

Archivo

JRT/RPS/JLC/CBV



J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH